



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO: I. Secretaría de Cámara y Gobierno: Circular.—II. Provisorato y Vicaría general: Edictos.—III. Misa y Comunión durante la exposición del Santísimo.—IV. Año Santo.—V. Por el Clero.—VI. Limosna para el Obispado de Brujas.—VII. Bibliografía.—VIII. Necrología.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

CIRCULAR.

Llamamos la atención de los señores Encargados de iglesias sobre la circular del Comité belga del Obispado de Brujas, que por orden de nuestro Ilmo. Prelado se publica en este número del *Boletín Eclesiástico*, rogándoles, al mismo tiempo que remitan a esta Secretaría de Cámara las limosnas de los fieles recolectadas a ese objeto.

Astorga, 5 de Noviembre de 1919.

Dr. Angel Satué Lombó,

Can. Penit. Srio.

Provisorato y Vicaría General del Obispado.

EDICTOS.

I.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Pablo Campo, natural de Bretó y hoy de ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación de este Edicto en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis, comparezca ante este Tribunal o ante el Párroco de Bretó a conceder o negar su consejo a su hija Benedicta Campo Carbajo, de treinta y dos años de edad, para el matrimonio que intenta contraer con Angel Noguerras; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le seguirá cuanto perjuicio haya lugar en derecho.

II.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Antonio Condés Ferrura para que en el plazo de diez días, a contar desde el en que se publique éste en el *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis, se presente ante el señor Cura párroco de Rimor o en este Provisorato a manifestar si otorga o niega su favorable consejo a su hijo Germán Condés y Vas, natural de Arcosso (Portugal) y vecino del expresado Rimor, para el matrimonio que intenta contraer con Consuelo Sobrín López. Pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Astorga, tres de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Provisor interino, *Dr. Tomás de Barrio*.—Por mandado de S. S.^a, *Rodrigo M.^a Gómez*.

Misa y Comunión durante la Exposición del Santísimo Sacramento.

Comentando el Decreto de la S. C. de Ritos, que publicamos en el número 14 del BOLETÍN ECLESIASTICO del presente año, dice la importante revista eclesiástica «Sal Terrae»:

El uso introducido en algunas iglesias y oratorios públicos o semi-públicos, donde está legítimamente reservada la Sagrada Eucaristía, de celebrar misas cantadas o rezadas en el altar en que está expuesto el Santísimo Sacramento, y dar la comunión en el mismo altar en la misa o fuera de ella, no es lícito *por lo que toca a la celebración de la misa*, si no hay necesidad, causa grave o especial indulto; y *por lo que se refiere a la comunión*, tampoco es permitido con arreglo a los decretos anteriores, y especialmente conforme al decreto número 3448 ad I.

En el Código, can. 1274, 1, se autoriza para exponer el Santísimo *inter missarum solemnias* en la fiesta del *Corpus Christi* y su infraoctava. Lo mismo permite el Ceremonial de los Obispos, lib. II, c. 33. n. 33, fundándose en la costumbre y gran concurso de fieles en estos días; y la *Instrucción Clementina* de las XL Horas, obligatoria en Roma y directiva fuera, ordena que se cante la misa en el altar de la exposición el día en que esté expuesto el Santísimo.

Los decretos aludidos en la presente Resolución son los 3305, 3070, 3124 y 3728; de los cuales unos prohibían la costumbre, pero *reciente e interrumpida*, de celebrar misa con exposición fuera de los días admitidos por el derecho; otros, como los tres últimos, la admitían; y el 3558 la declaraba tolerable.

Los decretos 1406 y 1421 autorizaban lo mismo en

casos de *necesidad*, v. g.: cuando, expuesta la Sagrada Eucaristía, no hubiese otro altar que el de la exposición para decir misa en la misma iglesia; y el 3458, que ahora se propone como norma, extendía la misma facultad cuando hubiese *motivo grave* para celebrar en el altar de la exposición. *En resumen* por lo que toca a la *misa*:—Se puede cantar o rezar en la exposición, 1) cuando lo autoriza el Ceremonial de Obispos y el nuevo Código, es decir, en la *fiesta del Corpus* y su *infraoctava*;—2) en las *XL Horas*, conforme a la Instrucción Clementina;—3) en el caso de *necesidad*, por no haber otro altar disponible en la iglesia;—4) con *causa grave*, v. g., una solemnidad de carácter eucarístico y con gran concurso de fieles;—y 5) cuando hay costumbre legítimamente prescrita, como existe en España, siempre que, previo un motivo razonable de culto o devoción, se cuente con la aprobación del Ordinario del lugar (1).

Respecto a la sagrada Comunión en el altar donde está el Santísimo expuesto, la prohibición es más rigurosa conforme a los decretos 3448, 3482, 3505 y 3525; y subsiste, a no mediar indulto que lo autorice, o grave necesidad por no haber otro altar donde se tenga reservada la sagrada Eucaristía.

AÑO SANTO.

Nuestro Ilmo. Sr. Obispo ha recibido la siguiente circular:

Exmo. e Ilmo. Sr.:

Entre las singulares gracias con que la Silla Apostólica enriqueció esta Santa Metropolitana Iglesia, de-

(1) Véase *Monitore ecco.*, vol. 31.201.

pósito y urna del precioso Cuerpo del *Apóstol Santiago* el Mayor, Patrono y tutelar de las Españas, la más apreciable, y de nuestra mayor estimación, es la que, sin ejemplar, mereció a la Santidad del Sumo Pontífice Alejandro III; quien en la era de 1179 confirmó por su Bula Apostólica la prerrogativa concedida por sus grandes y dignos predecesores Calisto II, Eugenio III y Anastasio IV, de que fuesen *Años Santos* todos aquellos en que la festividad de nuestro Santo Apóstol se celebrase en Domingo, para que en todo aquel año, y en cualquier día de él, se lograse en esta Santa Basílica el inmenso tesoro del Jubileo con las mismas gracias, prerrogativas y extensiones, que se gana en las de dentro y extramuros de Roma en su Año Santo Romano, llevando así de espiritual consuelo a la multitud de peregrinos, que de todo el Orbe Católico concurren a visitar este lugar Santo, desahogando en él los finísimos ardores de su devoción y voto, para edificación y aumento de nuestra sagrada Religión.

Y siendo de nuestro deber, siempre que ocurre este Jubileo, procurar su publicación para bien de las almas y culto del Santo Apóstol, ponemos en noticia de V. E. que el año próximo de 1920 lo es de *Jubileo Plenísimo* en este apostólico Templo, principiando a franquearse el inestimable tesoro de gracias espirituales, que V. E. verá por el adjunto ejemplar de la Bula de Alejandro III, desde las primeras vísperas de la Circuncisión del Señor, último día del corriente año, con la solemnísima y devota ceremonia de abrir la *Puerta Santa*; y suplicamos a V. E. se sirva mandarla publicar en esa Santa Iglesia, abrigando la confianza de que no sólo alentará V. E. y exhortará a los fieles al logro de tanto bien para sus almas, sinó que su amor hacia nuestro Santo Patrono entrañará con esta ocasión en

ellos el que deben tenerle, y la gratitud que son obligados a conservarle por los multiplicados favores de su patrocinio; y esperamos que mandándonos dar V. E. aviso del recibo de ésta, se digne favorecernos con las órdenes de su mayor agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, nuestro Cabildo, 30 de Octubre de 1919.

Por el Excmo. Sr. Deán y Cabildo de esta S. A. M. I. del Señor Santiago, el Secretario Capitular, *Manuel Capón*.

Excmo. y Rodmo. Sr. Obispo de Astorga.

POR EL CLERO.

Exposición al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

EXCMO. SEÑOR:

La reunión confidencial de Capitulares de todas las iglesias catedrales y colegiadas de España que, por iniciativa del Cabildo de Toledo y con el beneplácito del eminentísimo señor Cardenal Primado y de los Prelados respectivos se acaba de celebrar en esta Corte, ha creído un deber de conciencia, como resultado definitivo y unánime de sus deliberaciones, unir su voz a la de los reverendísimos Prelados y Senadores del Reino y dirigirse, con los debidos respetos, al Gobierno de Su Majestad para exponerle las justísimas aspiraciones de todo el Clero español.

Cuando los funcionarios del Estado, sin excepción alguna, van logrando completa satisfacción de sus anhelos de mejorar la situación económica, obteniendo sueldos, si no pingües, por lo menos decorosamente remuneradores para atender a las apremiantes nece-

sidades de la vida moderna, solamente los sacerdotes, por una excepción irritante, siguen sistemáticamente preteridos, cual si por su cualidad de Ministros de la religión católica, que es la oficial del Estado, y la altísima e irremplazable misión social que desempeñan en el pueblo, como principales sostenedores de la moralidad y del orden, estuvieran condenados a vivir en la miseria, que, privándoles del indispensable prestigio para la fecundidad de su apostolado, hace, en gran parte, infecundos sus esfuerzos generosos.

Al despojar a la Iglesia de su patrimonio, el Estado se constituyó para con ella en deudor de la justa indemnización correspondiente, obligación que reconoció desde un principio con los repetidos proyectos de «arreglo del Clero», que precedieron, acompañaron y siguieron a la supresión de diezmos e incautación de bienes del Clero secular, y más tarde consignó solemnemente en el Concordato y en la misma ley constitucional: «El Estado se obliga a mantener el Culto y sus Ministros». *Mantener* es sinónimo de *conservar*; y si con las actuales asignaciones el Clero perece de hambre y el Culto resulta imposible, dicha asignación debe aumentarse para que pueda decirse en verdad que el Estado cumple esta obligación sacratísima.

Ya en 1851, al estipularse las bases del Concordato, estimaba el Gobierno de Su Majestad que ni el Culto ni el personal eclesiástico quedaban suficientemente dotados, y por eso se dió a estas dotaciones el carácter de provisionales, dejando prevenido y como obligado en plazo no lejano su aumento, según lo dispuesto en el artículo 36, que dice: «La dotación asignada en los artículos anteriores para los gastos del Culto y del Clero se entenderán sin perjuicio del *aumento* que se pueda hacer en ellos cuando las circunstancias lo per-

mitan». Y en el Convenio adicional, publicado como ley en 4 de abril de 1860, hubo de reconocer nuevamente que diferentes circunstancias «han hecho hasta ahora la dotación del Clero incierta y aun *incóngrua*» y declaró que «el Gobierno de Su Majestad, conformándose a lo prescrito en el artículo 36 del Concordato, acogerá las razonables propuestas que para *aumento* de asignaciones le hagan los Obispos».

Asegurada por el Concordato la pacífica posesión de los bienes que fueron de la Iglesia, el papel del Estado principió a cotizarse a precio más subido; pero, a pesar del alza de los valores públicos, el presupuesto eclesiástico, con ligeras variantes, continúa siendo el mismo.

Después de cerca de ochenta años de reconocimiento constante de los Gobiernos de la insuficiencia de las dotaciones eclesiásticas, llamándolas por eso «provisionales»; después de repetidas promesas de mejoras, que esperan todavía la hora de convertirse en realidades; cuando la vida entera ha experimentado un encarecimiento progresivo y alarmante, las asignaciones del Clero, mezquinas e insuficientes cuando fueron establecidas, no sólo no han experimentado aumento alguno, sino que han sido mermadas con un descuento exorbitante, que, no por cohonestarse con el mote de «donativo voluntario», deja de ser injusto y depresivo.

La absoluta insuficiencia de las dotaciones del Clero, sin contar las del Culto, que todavía son más mezquinas, resulta comprobada con sólo pasar la vista por las siguientes cifras, tomadas del presupuesto eclesiástico vigente, cuya elocuencia excusa todo comentario:

	Pesetas
1.122 sacerdotes perciben menos de.....	1.000
23.452 » » » de 1.000 a	1.500
1.882 » » » de 1.575 a	3.000
678 » » » de 3.500 a	5.000
El Deán de Toledo,.....	6.000

Si tan evidente es la insuficiencia de las dotaciones del Clero español, parece ya llegado el momento de que, sin demoras, incompatibles con la justicia de nuestra causa y con nuestro propio decoro, se ponga término a la excepcional y angustiosa situación en un presupuesto que mal podría llamarse nacional si no acogiese las modestas aspiraciones de una clase numerosa, cuya acción bienhechora se extiende hasta los últimos rincones de la Patria.

Inspirándose los representantes del Clero español, que abajo suscriben, en un criterio de moderación, que contrasta con otras demandas benévolamente acogidas por el Estado en época reciente, han concretado sus peticiones en las siguientes bases, que si no expresan todo lo que el Clero cree tener derecho a esperar del Poder público, pueden servir de punto de partida para un porvenir equitativo y aceptable:

- 1.^a Ningún Sacerdote percibirá asignación inferior a 1.000 pesetas.
- 2.^a Los haberes de los que actualmente disfrutan de 1.000 a 3.000 pesetas inclusive serán aumentados en un 35 por 100.
- 3.^a Las asignaciones superiores a 3.000 pesetas se aumentarán en un 30 por 100.
- 4.^a Los beneficiados de Colegiata, que actualmente sólo perciben 750 pesetas, con descuento, percibirán un aumento de 65 por 100.
- 5.^a Este aumento será de 50 por 100 respecto a los canónigos de Colegiata y beneficiados de iglesias sufragáneas.
- 6.^a Las dotaciones del Culto y de los Seminarios se aumentarán en un 35 por 100.
- 7.^a Para equiparar al Clero de Canarias y Ceuta a todos los demás partícipes del presupuesto del Estado.

en aquellas regiones, debe concedérsele la gratificación de residencia que hoy disfrutan *todos los que cobran sus haberes del Estado.*

Estas son, excelentísimo señor, las aspiraciones de todo el Clero de España. Al elevarlas a la consideración de vuestra excelencia tenemos el convencimiento de que han de ser benévolamente acogidas por el Gobierno que preside y que, en su día, serán aceptadas por todos los sectores del Parlamento, ya que no se ventila una cuestión política, un pleito de izquierdas o de derechas, sino una cuestión de estricta justicia, en cuya apreciación más de una vez se ha manifestado en las Cortes una coincidencia favorable.

No una negativa, que eso apenas si se concibe cuando de causa tan razonable y justa se trata, sinó cualquier aplazamiento sería interpretado por el Clero español como una excepción odiosa e injustificada, que le colocaría ante su conciencia y ante la opinión pública en situación de notoria inferioridad.

Las peticiones que hoy elevamos al Poder público tienen tal carácter de urgencia que no pueden tolerar demora, porque tampoco la admite la penuria, límite de la indigencia, en que se desenvuelven la vida y actividad del factor más esencial de la tranquilidad pública y de la vida moral de la nación.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1919.

En nombre y representación de todo el Clero de España,

Narciso de Esténaga, *deán de Toledo y secretario de Cámara y Gobierno del eminentísimo Sr. Cardenal Primado.*
—Ramón Prieto, *deán de Santiago de Compostela.*—Alejo Larrión, *deán de Tarragona.*—Miguel Roca, *deán de Mallorca.*—Agustín Cayero, *deán de Orihuela y provisor del*

Obispado.—José Polo Benito, *deán de Plasencia.*—Manuel Campos, *deán de Segovia.*—Antonio Buj, *deán de Teruel.*

José Pellicer, *arcipreste del Pilar, de Zaragoza, y provisor y vicario general del Arzobispado.*—Agapito Moreno, *arcediano de Granada.*—José Coronel, *arcipreste de Segorbe.*—Claudio Deza, *arcipreste de Segovia.*—Manuel Requejo, *maestrescuela de Osma.*—Juan Garrido, *maestrescuela de Tarazona.*

Agustín Rodríguez, *lectoral de Toledo, delegado del Cabildo de León.*—Gregorio Sancho Pradilla, *lectoral de Madrid y delegado del Cabildo de Palencia.*—Manuel Arnés, *canónigo penitenciario de Lérida y rector del Seminario.*—Francisco Roda, *magistral de Almería.*—Bienvenido Rodríguez, *magistral de Astorga.*—Juan Eusebio Seco, *magistral de Córdoba.*—Enrique Vázquez Camarasa, *magistral de Madrid y delegado del Cabildo de Sigüenza.*—José Vila, *doctoral de Valencia.*—Jesús María Echeverría, *doctoral de Vitoria, provisor y vicario general de Madrid y delegado del Cabildo de Vitoria.*—José María Goy, *doctoral de Calahorra, provisor y vicario general del Obispado y delegado de los Cabildos de Calahorra y Logroño.*—Ceferino Andrés, *doctoral de Salamanca y provisor y vicario general del Obispado.*—Calisto Argüeso, *doctoral de Avila.*—José Rodríguez Ferreras, *doctoral de Badajoz.*—Mariano Martínez, *doctoral de Ciudad Real.*—Manuel Muñoz, *doctoral de Guadix y fiscal eclesiástico.*—José Cañas, *doctoral y fiscal eclesiástico de Ceuta.*

Jerónimo Coco, *canónigo de Santiago de Compostela.*—Gregorio Amor, *canónigo de Valladolid.*—Severo Pastor, *canónigo de Cuenca.*—Luis Fumanal, *canónigo de Jaca.*—Francisco Morán, *canónigo de Madrid.*—Emilio Ruiz, *canónigo de Málaga.*—Rafael Roselló, *canónigo de Mallorca.*—Maximiliano Arboleja, *canónigo de Oviedo y delegado de los Cabildos de Oviedo y Covadonga.*—

Enrique Sánchez, *canónigo de Pamplona y delegado de los Cabildos de Pamplona y Roncesvalles*.—Antonio Pazín, *canónigo de Tortosa*.—Ventura Gutiérrez, *canónigo de Urgel*.—Agapito Fernández, *canónigo de Zamora*.

Esteban Mata, *doctoral de Soria*.—Francisco Fonseca, *capellán real de la de Reyes Católicos de Granada*.—Gregorio Yuste, *canónigo de Albarracín*.—Longinos Ortega, *canónigo de la Magistral de Alcalá*.—Manuel Hernández, *canónigo de la Colegiata de Alicante*.—Ilustrísimo señor presidente de la Liga de Defensa del Clero, *representante de la Real Colegiata de San Ildefonso*.

En nombre de los Cabildos de Sevilla, Lugo y Ciudad-Rodrigo, *Juan Francisco Morán*, *canónigo de Madrid*.—En representación de los Cabildos de Burgos, Baeza, Barbastro, Barcelona, Cádiz, Calatayud, Canarias, Cartagena, Coria, Gerona, Huesca, Jaén, Menorca, Mondoñedo, Orense, Solsona, Tenerife, Tudela, Túy y Vich, *Narciso de Esténaga*, *deán de Toledo*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Limosna para el Obispado de Brujas (Bélgica).

El Rvdmo. señor Obispo de Brujas ha dirigido a los Obispos de España la siguiente circular:

Señores:

Al salir de los horrores de la guerra y bajo el golpe de una calamidad sin igual en la historia, Nosotros, ciudadanos de la desgraciada Bélgica, víctima de su deber para con las naciones civilizadas, Obispo de Brujas en Flandes, la provincia más probada de este país, Nosotros venimos a tender la mano a un pueblo quien, gracias a Dios, no ha sentido el peso de estos días horroresos.

En otro tiempo las cristiandades establecidas en el mundo pidieron a Bélgica misioneros y recursos; y a ellas giro hoy los ojos, en nombre de esta caridad que nos incitó entonces a ayudarles a nacer y a vivir.

Pues no puedo apelar a mis compatriotas; la Bélgica está agotada, todas las fuentes de nuestras riquezas se quedan secas, y en mi obispado he visto derrumbarse piedra a piedra el trabajo de varios siglos. Del patrimonio que me legaron mis predecesores no me quedan en el día más que ruinas y un pueblo agotado de esfuerzos y de recursos.

Allí donde antes toda una organización de instituciones sociales, numerosas y florecientes: escuelas, casas de educación y de refugio, asilos, hospitales, hospicios, conventos, patronatos, círculos de obreros, se había levantado por nuestros cuidados a costa de esfuerzos dispendiosos y pacientes, no quedan más hoy que tristes despojos, y nuestros infelices diocesanos no han guardado, según la expresión de nuestros enemigos, más que sus ojos para llorar.

Este pueblo, dispersado durante cuatro años, vuelve hoy tristemente a sus aldeas arrasadas, a sus iglesias derribadas por las granadas, a un desierto surcado de trincheras y obras de defensa.

La región de Iser, no es más que un pantano cenagoso; Ipres una ruina inhabitable; Dixmude y Nieuport dejan de existir; Roulers, Messines, las ciudades industriales ribereñas de la Lys, Comines, Warneton, Werwicq están arruinadas o completamente arrasadas. En la línea de fuego todas las aldeas, en el número de una centena, están destruídas; las tierras arables, antes tan fértiles, están volteadas hasta el subsuelo, y habrá que reedificar cerca de 150 iglesias, y que reconstituir centenas de conventos, escuelas, patronatos.

El resto de mi obispado se quedó durante cuatro años en la zona de operaciones de guerra: en mi ciudad episcopal de Brujas sólo, mi Seminario, mis colegios, mis casas de educación y las de huérfanos, mis locales de obras, mis conventos de hombres y de mujeres, evacuados por fuerza, estuvieron convertidos en cuarteles. Lo mismo sucedió en todas las otras ciudades y en la mayoría de las aldeas. Es por centenas de millones en que se cifran los daños.

En las horas agudas de nuestra crisis, tantas calurosas simpatías nos han venido de ese país para sostenernos, que en estas primeras horas de calma nos atrevimos aún a girar los ojos hacia Vdes. para repararnos de nuestras desgracias.

¡Cuántos corazones en ese país han sido conmovidos por nuestras desdichas! Hombres políticos, hombres de obras, comerciantes, doctos, pensadores, mujeres de todas clases, todos tuvieron un pensamiento para los que una guerra cruel trituraba tan duramente.

¡A Vdes. todos de ese país me atrevo a apelar! Sírvanse Vdes. socorrer al Obispado de Brujas, y en el glorioso país del Iser el testimonio imperecedero de nuestras iglesias y de nuestras escuelas reedificadas proclamará para siempre la gran caridad de su país.

En nuestra iglesia catedral de Brujas guardará un monumento a la gratitud de las generaciones futuras el libro de oro de los bienhechores.

La caridad que nos reunió durante esta dura época nos reunirá a todos en Cristo; y los edificios que ella erigirá al salir de esta prueba hablarán por Vdes. al Maestro común.

El Comité belga del Obispado de Brujas: G. J. EPISC. BRUGEN.—C. BERYAERT, *Secretario del Comité.*

BIBLIOGRAFÍA.

Gramática de la lengua latina. —Nuevo método práctico de la enseñanza de la lengua latina, por el Dr. D. Pedro Carrero, 1918. (23 por 15) 240 páginas, 4'50 pesetas en tela. Talleres Tipográficos «Cuesta» Macías Picavea, Valladolid.

Después de varios años de experiencia en la enseñanza del latín, se propuso el malogrado autor de este libro dar al alumno todas las *facilidades* posibles y allanarle los *obstáculos*, que se encuentran en muchas gramáticas antiguas y modernas; y según el autor del juicio de este libro en *Sal Terrae*, Mayo 1919, lo ha conseguido. Es tan breve y expone los preceptos con tal claridad y distinción que en tres cursos se puede dominar la lengua del Lacio. De texto en varios Seminarios.

*
* *

Curso práctico de Liturgia en relación con el canto sagrado, por el P. Daniel Sola, S. J., profesor de Liturgia y maestro de ceremonias en el Seminario y Universidad Pontificia de Comillas (Santander).

Es esta obra lo que se dice en su prólogo: un compendio breve, claro y completo, como puede comprobarse, y lleva esta dedicatoria: A los reverendos señores párrocos y a los alumnos de los Seminarios de lengua española, dedica este compendio de Liturgia el autor.

Pasma la multitud de cosas que ha sabido exponer clara y ordenadamente en tan reducido volumen; pues no sólo contiene todo lo necesario para ejercer con perfección las funciones litúrgicas privadas y solemnes, sino muchas cosas que no se encuentran de ordinario en otras obras similares, y algunas que es inútil buscar en ningún otro libro de los escritos hasta el presente, por ejemplo, las Rúbricas del nuevo Misal, que se está imprimiendo en la tipografía vaticana.

*
* *

La Editorial Políglota Diocesana de Barcelona acaba de publicar la segunda edición del incomparable devocionario titulado **MI Breviario**.



NECROLOGÍA

El día 1 del presente mes falleció don Casimiro Rodríguez Alvarez, cura párroco de Villamartín, en el Arciprestazgo de Villafranca.

Pertenecía a la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenía acreditado el cumplimiento de cargas. Hace el número 403.

El Illmo. y Rvdmo. Prelado ha tenido a bien conceder 50 días de indulgencia en sufragio de su alma.

(R. I. P.)